

# A LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AVDA DE LOS MADROÑOS 29 28043 Madrid

D.

, con domicilio a efectos de notificaciones en

con D.N.I. núm.

A LA Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, con el debido respeto y subordinación

## . EXPONE

Que con fundamento en los ARTS. 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica 4/2001 de 12 de noviembre reguladora del derecho de petición, tiene el honor de someter a la superior autoridad de la Cámara, que, en uso de las atribuciones conferidas por los Arts. 5 d) e Y f) en relación con los Arts. 6.2, 19 y 20 de la Ley 11/1999 de 29 de abril, reguladora de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, e adopten las medidas necesarias para fiscalizar el Convenio Especifico entre el Servicio madrileño de Salud, a través del Centro de Transfusión, y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid para la coordinación de actividades en materia de colecta, extracción, procesamiento y Distribución de Componentes Sanguíneos en el ámbito territorial la Comunidad de Madrid de 20 de diciembre de 2013, referencias

<http://adecetma.blogspot.com.es/2014/06/convenio-entre-el-sermas-y-cruz-roja.html>

<https://docs.google.com/file/d/0B75KPClk6OfObUJIUi1VdldUeE0/edit?pli=1>

Por cuanto pudiera contener elementos perjudiciales para el erario público, que incluso pudieran ser constitutivos de delito de malversación de caudales públicos

Conforme con la Estipulación segunda del Convenio, se tiene a que la Cruz Roja monopolice la totalidad de la recogida externa y extrahospitalaria de sangre, hasta 140.000 unidades anuales, y el Centro de Transfusiones se limite a la recogida hospitalaria, hasta 34.000 unidades anuales y el procesamiento

Conforme con la Estipulación tercera, se prevé que en un plazo máximo de dos años sean cedida gratuitamente a la Cruz Roja los vehículos y equipos móviles y el material fungible para la recogida extrahospitalaria

Por la Estipulación cuarta la Cruz Roja se compromete a entregar hasta 74000 unidades en el año 2014 y 140000 unidades en el año 2015

Por la estipulación décima, se establece que la Cruz Roja venderá la sangre a la comunidad de Madrid, a razón de 67 euros la bolsa

Con ello, el Servicio Madrileño de Salud cede gratuitamente a una entidad privada unos vehículos y materiales originariamente de titularidad pública, para facilitar la recogida de material sanguíneo que la Cruz Roja va a vender a la Comunidad de Madrid. Ello significa poner recursos públicos a disposición de una entidad privada que se va a lucrar con ellos, con evidente perjuicio para la causa pública. Al modesto entender del que esto suscribe, debe procederse a fiscalizar el convenio que se consulta, a fin de determinar la posible existencia de utilización de recursos públicos al servicio del lucro de una entidad privada, con posible perjuicio para el erario público

Por lo expuesto

**A LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

### **SOLICITO**

Se tengan por hechas las manifestaciones que anteceden, y se promuevan las actuaciones necesarias para fiscalizar el Convenio Específico entre el Servicio madrileño de Salud, a través del Centro de Transfusión, y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid para la coordinación de actividades en materia de colecta, extracción, procesamiento y Distribución de Componentes Sanguíneos en el ámbito territorial la Comunidad de Madrid de 20 de diciembre de 2013, por cuanto pudiera contener elementos perjudiciales para el erario público, para recabar de las autoridades sanitarias competentes la puesta en práctica de medidas y controles destinados a garantizar que la venta de sangre por parte de la Cruz Roja no degenera en un negocio lucrativo que implique una lesión o un peligro para los derechos a la vida e integridad corporal y a la salud consagrados en los Arts. 15 y 43 Constitucionales

Es justicia que respetuosamente pido en Madrid, a        de        de dos mil catorce